

AMPLIACION DE CONTRATO

El día 19 de octubre de 2022, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante “el Contratante”), representada en este acto por Ec. José Luis Puig Folle, titular de la cédula de identidad N° 1.376.455-4 y el Ing. Ramón Díaz Velazco, titular de la cédula de identidad N° 1.297.316-4, constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **SERVIAM S.A.** (en adelante “el Contratista”), representada en este acto por el Sr. Carlos Terreno, titular de la cédula de identidad N° 1.710.447-3, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 413 (San José), convienen en celebrar el presente Contrato de Ampliación:

PRIMERO – ANTECEDENTES

- I) El Poder Ejecutivo, por Resolución de fecha 18 de agosto de 2009 (exp. 2009/10/003/0/681), aprobó la Cesión del Contrato de la Obra “Mantenimiento por Niveles de Servicio en Ruta 3, tramo: Ruta 1 (67km300) – A° Grande (243km)”.
- II) El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) cede a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) y ésta a la Corporación Vial del Uruguay S.A (CVU) la que acepta expresamente, todos los derechos y obligaciones y la coloca en su propio lugar, grado y prelación de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Cesión de fecha 04 de mayo de 2010.
- III) Por expediente N° 2010/10/003/0/2227, el MTO solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de la Cesión de Contrato para asegurar la transitabilidad en forma segura y que sirva de base para futuras obras de rehabilitación. Luego de realizados los trámites correspondientes en la órbita del MTO, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A resuelve efectuar la Ampliación de Contrato solicitada, firmándose contrato a tales efectos el día 08 de agosto de 2011.
- IV) Por expediente N° 2013/10/003/0/635, el MTO solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación del plazo contractual a los efectos de continuar con las tareas de Gestión y Mantenimiento rutinario. Luego de realizados los trámites correspondientes en la órbita del MTO, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A resuelve efectuar la Ampliación de Contrato solicitada, firmándose contrato a tales efectos el día 31 de mayo de 2013.
- V) Por expediente 2013/3/1798 el MTO solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de plazo por los rubros, metrajes y condiciones expresadas en el expediente mencionado. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Ampliación de Contrato solicitada, firmándose contrato a tales efectos el día 09 de octubre de 2013.

- VI) Por expediente 1795/2013 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato por los rubros, metrajes y condiciones expresadas en el expediente mencionado. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente, firmándose contrato a tales efectos el día 28 de febrero de 2014.
- VII) Por nota del Sr. Ministro de Transporte y Obras Públicas de fecha 20 de mayo de 2014, se solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A, gestionar una Ampliación de Contrato por los rubros, metrajes, montos y condiciones expresadas en el expediente mencionado. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A resuelve el día 30 de mayo de 2014 autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente, firmándose contrato a tales efectos el día 01 de setiembre de 2014.
- VIII) Por expediente 81/2015 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato por los rubros, metrajes y condiciones mencionadas en el expediente mencionado, así como la extensión en 12 meses del plazo contractual vigente. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar el día 30 de abril de 2015 la Ampliación de Contrato correspondiente, suscribiéndose contrato a tales efectos el día 04 de agosto de 2015.
- IX) Por expediente 103/2016 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato por los rubros, metrajes y condiciones solicitadas en el expediente mencionado. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el Directorio de Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar el día 15 de junio 2016 la Ampliación del Contrato correspondiente, suscribiéndose contrato a tales efectos el día 07 de julio de 2016.
- X) Por expediente 3155/2016 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato por los rubros, metrajes y condiciones solicitadas en el expediente mencionado. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el Directorio de Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar el día 01 de noviembre 2016 la Ampliación del Contrato correspondiente, suscribiéndose contrato a tales efectos el día 22 de noviembre de 2016.
- XI) Por expediente 975/2017 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato por los rubros, metrajes y condiciones solicitadas en el expediente mencionado. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el Directorio de Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar el día 26 de abril 2017 la Ampliación del Contrato correspondiente, suscribiéndose contratos a tales efectos el día 28 de junio de 2017.

- XII) Por expediente 4004/2018 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el Directorio de Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar el día 07 de noviembre 2018 la Ampliación del Contrato correspondiente, suscribiéndose contrato el día 21 de noviembre de 2018.
- XIII) Por nota recibida a través de la casilla de Megaconcesión, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay SA, gestionar una Ampliación de Contrato. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, con fecha 03 de abril de 2020 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, aprobó la Ampliación de Plazo correspondiente, suscribiéndose contrato el día 12 de mayo de 2020.
- XIV) Por expediente 134/2021 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, con fecha 11 de marzo de 2021 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, aprobó la Ampliación correspondiente, suscribiéndose contrato el día 25 de marzo de 2021.
- XV) Por expediente 3432/2021 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Modificación de Contrato. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, con fecha 02 de febrero de 2022 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, aprobó la Modificación correspondiente, suscribiéndose contrato el día 25 de marzo de 2022.
- XVI) Por expediente 4621/2022 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de plazo del Contrato vigente.
- XVII) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, con fecha 13 de octubre de 2022 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, aprobó la Ampliación correspondiente.

SEGUNDO – OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan realizar la presente Ampliación de plazo de 2 (dos) meses al Contrato vigente, a los efectos de continuar con los trabajos de mantenimiento mencionados en la ampliación de contrato de fecha 25 de marzo de 2021.

TERCERO - PLAZO

A partir del presente contrato, el plazo contractual se extiende hasta el día 30 de noviembre de 2022.

CUARTO - PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato original de fecha 04 de mayo de 2010 y todos los demás documentos que forman parte de esta contratación.

QUINTO - COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

SEXTO - DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

SEPTIMO - NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente contrato:

Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.

Ing. Ramón Díaz Velazco
Director

Ec. José Luis Puig Folle
Presidente

Por SERVIAM SA

Ing. Carlos Terreno